

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

9982 Orden ECD/1787/2014, de 8 de septiembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación SHA.

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación SHA resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Alfredo-Néstor Bataller Parieti, doña Graciela Pineda Pérez, don Alfredo Javier Bataller Pineda, don Alejandro Bataller Pineda, don Cristian Bataller Pineda y don Juan Pablo Barassi, en L'Alfàs del Pí en Alicante, el 11 de agosto de 2014, según consta en la escritura pública número 1.597, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, don Salvador Vidal Fernández.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en Alicante, calle Verderol, 5, C.P. 03581 del Municipio de El Albir, L'Alfàs del Pí, y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Estado español.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Treinta mil euros (30.000,00 euros). Totalmente desembolsada. Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a las escrituras públicas a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes:

– La investigación, desarrollo, formación, educación y divulgación de la estrecha relación entre salud y nutrición y de los efectos de una nutrición sana y equilibrada basada en determinadas terapias naturales y hábitos, sobre la salud física, mental, anímica y bienestar de las personas.

Quinto. *Patronato.*

Presidente: Don Alfredo-Néstor Bataller Parieti.

Vicepresidenta: Doña Graciela Pineda Pérez.

Tesorero: Don Juan Pablo Barassi.

Secretario: Don Alfredo Javier Bataller Pineda.

Vocales: Don Alejandro Bataller Pineda, don Cristian Bataller Pineda y don Andrés Pedreño Muñoz.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones y 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, procediendo un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.

Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación SHA y su Patronato.

Madrid, 8 de septiembre de 2014.–El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, P. D. (Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, José Canal Muñoz.